



Auto Interlocutorio No. 1128
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO (sigla: "coophumana")
Demandado: NIDIA GIRALDO MARTINEZ
Radicación: 760014003008202000428

1. El apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de memorial que antecede, manifestó que llevó a cabo la notificación del artículo 08 del Decreto 806 de 2020, correspondiente al demandado.

1.1. Respecto de ello habrá que señalarse que de las piezas arrimadas no se advierte que el demandado haya sido notificado de manera efectiva e íntegra de todo lo que reclama la disposición normativa, dado que la empresa de servicio postal indicó que *"estado actual: no fue posible la entrega al destinatario"*. Por lo tanto, es necesario que lleve a cabo nuevamente y de manera íntegra la notificación de que trata el artículo 08 del Decreto 806 de 2020, en la dirección física indicada en la demanda o bien sea electrónica conocida que sea manifestada al Despacho.

Dicho lo anterior, es importante señalar que dentro de los documentos presentados al Despacho, se evidencia que hay una notificación adicional que no corresponde al presente libelo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. NO TENER EN CUENTA la actuación procesal impulsada por la parte actora, contentiva de la notificación personal de conformidad con el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, correspondiente a la demandada **NIDIA GIRALDO MARTINEZ**, en razón a lo expuesto con antelación en este proveído.

2. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** de lo reclamado en la disposición del **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **079**

Fecha: **JUL.14.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebefec79a9c7fc27517a96dac5bce3c06477a6299491b0cd6d8cf83500ae5f7d

Documento generado en 13/07/2021 02:18:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>